OCH.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 336 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8260-2019-GGR, sobre cese por límite de edad de don **ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ**, servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el sector Publico, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que el termino de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución, concordante con el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, el artículo 183 del Reglamento, señala, el termino de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, igualmente, el Artículo 186 del mismo cuerpo normativo señala, el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes; a) Limite de setenta años de edad, b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados; y el Artículo 184, precisa, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas, aguinaldos, etc., además de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente;

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno ha emitido el Informe N° 23-2019-GR-DRTPE-OTA/EA de fecha 10 de junio del 2019 con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos, determina que don ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, ingresó a laborar a la Administración Pública en fecha 01 de abril de 1980, nombrado con Resolución Directoral N° 010-80-941040-ORDEPUNO de fecha 01 de abril de 1980 por el Ministerio de Trabajo, a partir del 01 de abril de 1980. A lo largo de la carrera administrativa se ha desempeñado ocupando el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo F-2 de Sub Director de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Puno, en esa línea, hasta el 10 de junio del 2019 acumuló un total de 39 años, 02 meses y 09 dias de tiempo de servicios prestados al Estado:

Que, por otro lado, determina que don ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, identificado con DNI N° 01219101, nació el 02 de octubre de 1948, y al 02 de octubre del 2018, ha superado los setenta (70) años de edad, a esa fecha ha ocupado el cargo de DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL I, nivel remunerativo F-2 - Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promociona del Empleo Puno, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases

de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y régimen de pensiones de la privado – AFP;

Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe N° 023-2019-GR-PUNO/OTA/EA de fecha 10 de junio del 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno y con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, ha determinado los beneficios laborales del referido servidor en la forma siguiente:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

Que, El Decreto Supremo N° 051-91-PCM (06-09-91), en su Artículo 9°, inciso a) establece que la *"Compensación por Tiempo de Servicios se continuará percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo."*. La Ley N° 25224, que modifica el articulo 54, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por más de veinte años de servicios;

Que, en ese sentido, el SERVIR mediante Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal. Sin embargo, según lo dispuesto en el articulo 4 del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, dicho bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, en atención a ello, la Oficina de Recursos Humanos, ha determinado la Compensación por Tiempo de Servicios de don ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ en función a treinta (30) años de servicios, cuyo cálculo es como sigue: CTS = Remuneración principal x Tiempo de Servicios, por consiguiente se determina: Remuneración Básica + Reunificada x Tiempo de Servicios, reemplazando, S/. 50.06 + 36.47 = S/. 86.53 x 30 años: CTS Total = S/. 2,595.90 soles.

ENTREGA ECONOMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Que, por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final: *"Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del articulo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Minimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el articulo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público"*;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 336-2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2019

Que, en tal sentido, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2018-TR de fecha 21 de marzo del 2018, la Remuneración Mínima Vital se eleva a *S/.* 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) y se aplica desde el 1° de abril del 2018. En tal sentido, el monto que corresponde por única vez a don ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, es el siguiente: Entrega económica = S/. 930.00 x 10 RMV = S/. 9,300.00 soles.

RECONOCIMIENTO DE LA BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO)

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el sector público, el Artículo 51° - BONIFICACION PERSONAL - La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

Que, de conformidad con las Constancias de pagos y Descuentos efectuados, el señor ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, Director Programa Sectorial I, Nivel Remunerativa F-2, acredita contar con treinta y nueve (39) años, dos (2) meses y nueve (9) días de servicios prestados al Estado al 10 de junio del 2019, por lo que ha superado el Sétimo Quinquenio el 01 de mayo del 2015, por lo que es procedente otorgar la bonificación personal mensual del 10% al 35% de su haber básico;

ASIGNACION DE DOS (2) REMUNERACIONES POR 25 AÑOS Y TRES (3) REMUNERACIONES POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 54°.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del Tribunal del Servicio Civil de fecha 14 de junio del 2011 establece precedente administrativo de observancia obligatoria que deben ser cumplido por los órganos competentes del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos, que prevé la regulación del cálculo de la asignación de remuneraciones por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, del Informe evacuado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, se evidencia que el servidor ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, al 01 de mayo del 2005 cuenta con veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado (Constancia de pago de haberes N° 003-2011), por lo que es procedente otorgar por única vez dos remuneraciones totales en la forma siguiente: S/. 884.81 x 2 = S/. 1,769.62 soles;

Que, asimismo, de la liquidación de Tiempo de Servicios, don ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ al 01 de mayo del 2010 cuenta con treinta (30) años de servicios prestado al Estado (Constancia de pago de haberes N° 003- 2011), por lo que es procedente otorgar por única vez tres remuneraciones totales percibidas al mes de mayo del 2010 en la forma siguiente: S/. 884.81 x 3 remuneraciones totales = S/. 2,654.43 soles; y

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 336 -2019-GGR-GR PUNO

PUNO, 03 SEP 2019

ARTÍCULO SÉTIMO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondientes a la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a don **ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ** la entrega de cargo a su Jefe inmediato o a quien corresponde recibir, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO NOVENO.- AGRADECER a don **ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ**, por los servicios prestados al Estado en virtud del articulo 147 del Decreto Supremo N° 05-90-PCM.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno, brindar las facilidades a don **ANGEL TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ**, para que proceda efectuar el trámite de la pensión de cesantía que corresponde por ante el Sistema Privado de Pensiones, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

DIONE PACOTICONA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL